



SJ/CV/015/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "INSTITUTO DE PSICOLOGÍA SAN PEDRO DE JESÚS MALDONADO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.N.C. MARTHA IRENE SANDOVAL ALDANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Acuerdo resuelto en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, identificada bajo el **No. S.O. 01/2025** y verificada con fecha 08 de enero del 2025, se aprueba por unanimidad de votos el **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027"**.

2.- A través de escrito recibido en fecha 12 de febrero de 2026, dirigido al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal, la M.N.C. Martha Irene Sandoval Aldana, solicitó apoyo económico para desarrollar el proyecto denominado Diplomado Internacional de Liderazgo Comunitario "Generación Samuel Kalisch", el cual tiene como objetivo general formar a los liderazgos sociales y cívicos de los comités de vecinos, clubs del abuelo, clubs de las juventudes y organizaciones sociales de la ciudad en las competencias necesaria para un liderazgo efectivo y coherente alineado con la misión, visión y valores de la ciudad de Chihuahua; mismo que fue turnado a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

Av. Juárez esquina con Calle Segunda No. 4, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

3.- Es por todo lo anterior que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente convenio de colaboración y apoyo económico con **"LA ASOCIACIÓN"** con la finalidad de apoyar a las asociaciones civiles, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción XV, y 64 fracciones XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, y IV, 28 fracción VI, 29 fracción XXXIII, 36 fracción XIII, y 80 fracción XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. Mario Eduardo García Jiménez**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Humano y Educación respectivamente, mediante los nombramientos expedidos a su favor el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. Que el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón**, **Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación** acredita su carácter y personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección para el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y constancia de asignación de regidurías al Ayuntamiento por el principio de representación proporcional del Municipio de Chihuahua, expedidas el once de junio de dos mil veinticuatro por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, respectivamente, así como la toma de protesta en la sesión solemne

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico SJ/CV/015/2026 que celebra el Municipio de Chihuahua y la Moral denominada "Instituto de Psicología San Pedro de Jesús Maldonado, Asociación Civil", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de marzo del 2026.

del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el diez y once de septiembre de dos mil veinticuatro

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050001-999999-04-11073-269-000-10E1201-44501-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Segunda Número 4 Esq. Con Av. Juárez Col. Centro, Código Postal 31000, de la zona Centro, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:

II.1. Que es una Asociación civil legalmente constituida, cuya Acta Constitutiva fue protocolizada mediante escritura pública número 21,801, otorgada el 30 de marzo de 2020, ante el notario Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua.

II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra promover las actividades de la Asociación a través de cursos, diplomados, talleres, seminarios, conferencias, capacitaciones, congresos y simposios, dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de escasos recursos económicos, grupos vulnerables por edad género o problemas de discapacidad e indígenas, logrando con ello estimular y facilitar su desarrollo integral.

II.3. Que la **M.N.C. Martha Irene Sandoval Aldana**, representante legal, acredita su carácter y personalidad mediante instrumento Público Número 21,801, otorgada el 30 de marzo de 2020, ante el notario Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua.

De igual manera manifiesta que a la fecha su cargo no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico SJ/CV/015/2026 que celebra el Municipio de Chihuahua y la Moral denominada “Instituto de Psicología San Pedro de Jesús Maldonado, Asociación Civil”, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de marzo del 2026.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Sistema de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **IPS200331MV5**, y al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le corresponden de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Francisco Villa número 6112, colonia Jardines de San Francisco, C.P. 31115, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto la colaboración y apoyo económico que otorga **“EL MUNICIPIO”** a **“LA ASOCIACIÓN”** con la finalidad de llevar a cabo para desarrollar el proyecto denominado Diplomado Internacional de Liderazgo Comunitario “Generación Samuel Kalisch”, el cual tiene como objetivo general formar a los liderazgos sociales y cívicos de los comités de vecinos, clubs del abuelo, clubs de las juventudes y organizaciones sociales de la ciudad en las competencias necesaria para un liderazgo efectivo y coherente alineado con la misión, visión y valores de la ciudad de Chihuahua.

El diplomado en cuestión inicia el día 11 de abril y culmina el día 22 de agosto de 2026; se estructura en 4 módulos fundamentales, cada uno de los cuales aborda contenidos integrados diferenciados:

- Primer módulo: Principios del orden social y la organización comunitaria.
- Segundo módulo: Habilidades directivas.
- Tercer módulo: Valores de liderazgo ético transformacional.
- Cuarto módulo: Proyectos de liderazgo comunitario.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico SJ/CV/015/2026 que celebra el Municipio de Chihuahua y la Moral denominada “Instituto de Psicología San Pedro de Jesús Maldonado, Asociación Civil”, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de marzo del 2026.

Consta de 120 horas académicas divididas en 76 horas lectivas, 28 horas de trabajo en grupo y 16 horas de trabajo personal autónomo que se distribuirán de la siguiente manera:

Módulo	Horas
Primer	38
Segundo	38
Tercer	19
cuarto	25

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente convenio aportará la cantidad de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada de la siguiente manera:

Mes	Monto
Abril	\$1,000,000.00
Mayo	\$1,000,000.00
Junio	\$1,000,000.00
Total	\$3,000,000.00

Lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta **50077282544**, CLABE **036150500772825445**, del banco **INBURSA**, o por medio de cheque para abono en cuenta de beneficiario.

“**LA ASOCIACIÓN**” tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que previo a la entrega del recurso deberá presentar los recibos o documentos fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, con los siguientes datos:

Domicilio en: calle Victoria número 14, colonia Centro.

Código postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico SJ/CV/015/2026 que celebra el Municipio de Chihuahua y la Moral denominada “Instituto de Psicología San Pedro de Jesús Maldonado, Asociación Civil”, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de marzo del 2026.

Régimen Fiscal: Persona Moral con fines no Lucrativos.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: “LAS PARTES” convienen que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, “**EL MUNICIPIO**” podrá exigir el reintegro del recurso conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”: Para el cumplimiento del presente instrumento legal “**LAS PARTES**” se comprometen a:

a. “EL MUNICIPIO”:

- Realizar de manera conjunta la convocatoria y difusión del diplomado.
- Aportar a “**LA ASOCIACIÓN**” la cantidad descrita en la cláusula segunda.

b. “LA ASOCIACIÓN”:

- Destinar el recurso aportado por “**EL MUNICIPIO**” única y exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Realizar de manera conjunta la convocatoria y difusión del diplomado.
- Impartir el diplomado a un mínimo de 700 y un máximo 1,000 personas.
- Expedir, el diploma oficial a los alumnos que cumplan con los cuatro módulos y el trabajo final.

QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de diciembre del 2026**.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “**EL MUNICIPIO**”, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la cláusula primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “**LA ASOCIACIÓN**” que presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionen con el presente instrumento legal.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico SJ/CV/015/2026 que celebra el Municipio de Chihuahua y la Moral denominada “Instituto de Psicología San Pedro de Jesús Maldonado, Asociación Civil”, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de marzo del 2026.

SÉPTIMA. INFORME Y COMPROBACIÓN: “LA ASOCIACIÓN” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO” un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **30 de diciembre de 2026**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por “EL MUNICIPIO” la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA. ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “EL MUNICIPIO”: El Lic. César Cantú Jácquez, secretario técnico de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con correo electrónico cesar.cantu@mpiochih.gob.mx.

Por “LA ASOCIACIÓN”: Kevin Arturo Ozeta Muñoz, en su carácter de coordinador general, con correo electrónico: coordinaciongeneral@superaisp.org

NOVENA. - AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de “EL MUNICIPIO”, cuando así lo considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por “LA ASOCIACIÓN” en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día de su recepción, en caso de incluir algún termino este será computado a partir del día siguiente hábil a su recepción.

De igual forma “LAS PARTES” señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico SJ/CV/015/2026 que celebra el Municipio de Chihuahua y la Moral denominada “Instituto de Psicología San Pedro de Jesús Maldonado, Asociación Civil”, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de marzo del 2026.

día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DÉCIMA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **“LA ASOCIACIÓN”**, **“EL MUNICIPIO”** podrá exigir la rescisión del presente Convenio de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso, por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que una parte haya sido ejercida y comprobada en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles de anticipación para la terminación anticipada.

En el caso de que sea **“LA ASOCIACIÓN”** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **“EL MUNICIPIO”** el 100% del recurso aportado más la actualización mencionada en la **Cláusula Décima** del presente instrumento. En tal caso, **“EL MUNICIPIO”** tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre **“LAS PARTES”** como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **“EL MUNICIPIO”** se reserva el derecho de cancelar la entrega de la aportación económica, así como de solicitar el reintegro de la misma, cuando se tenga conocimiento que **“LA ASOCIACIÓN”** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **“LA ASOCIACIÓN”** incumpla con las cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico SJ/CV/015/2026 que celebra el Municipio de Chihuahua y la Moral denominada "Instituto de Psicología San Pedro de Jesús Maldonado, Asociación Civil", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de marzo del 2026.

2. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** aporte información falsa para la obtención del recurso, o en la comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio.

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento de **"LA ASOCIACIÓN"** que no podrá volver a celebrar convenios o contratos, cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

Así mismo, el reintegro se realizará en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico SJ/CV/015/2026 que celebra el Municipio de Chihuahua y la Moral denominada "Instituto de Psicología San Pedro de Jesús Maldonado, Asociación Civil", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de marzo del 2026.

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA ASOCIACIÓN"**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, siendo cada una las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores; en consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados. Así mismo, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno de carácter laboral o cualquier otra naturaleza, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico SJ/CV/015/2026 que celebra el Municipio de Chihuahua y la Moral denominada "Instituto de Psicología San Pedro de Jesús Maldonado, Asociación Civil", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de marzo del 2026.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: “LA ASOCIACIÓN” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL MUNICIPIO” y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “LA ASOCIACIÓN” la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Para que dicha adición o modificación sea considerada válida, los representantes de cada una de “LAS PARTES” deberán estar debidamente acreditados en el momento de la modificación.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso de que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye su único acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico SJ/CV/015/2026 que celebra el Municipio de Chihuahua y la Moral denominada “Instituto de Psicología San Pedro de Jesús Maldonado, Asociación Civil”, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de marzo del 2026.

de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 12 DE MARZO DEL 2026.

POR “EL MUNICIPIO”



**MTRO. ROBERTO ANDRÉS
FUENTES RASCÓN**
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



**MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA
CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL



**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA
JIMÉNEZ**
DIRECTOR DE DESARROLLO
HUMANO Y EDUCACIÓN



**LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS
ESCANDÓN.**
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

POR “LA ASOCIACIÓN”



M.N.C. MARTHA IRENE SANDOVAL ALDANA
REPRESENTANTE LEGAL

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico SJ/CV/015/2026 que celebra el Municipio de Chihuahua y la Moral denominada “Instituto de Psicología San Pedro de Jesús Maldonado, Asociación Civil”, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de marzo del 2026.